

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE TURISMO ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA REPUBLICA DE HONDURAS

El Ministerio de Cultura y Turismo de Honduras, representado por su incumbente Lic. Jaime Turcios Oriamuno; y la Secretaría de Estado de Turismo de la República Dominicana, representada por su titular, Dr. Rafael Suberví Bonilla, que en lo adelante se denominarán LAS PARTES CONTRATANTES.

CONSIDERANDO: Las relaciones de amistad que unen a los dos pueblos y naciones;

CONSIDERANDO: Que el Turismo es una actividad humana que facilita la comunicación y convivencia pacífica entre las naciones, constituyendo un factor económico que coadyuva a incrementar el bienestar social de los pueblos;

CONSIDERANDO: Lo provechoso de implementar la colaboración-recíproca en el campo de la actividad turística dentro de los marcos legales vigentes en los respectivos países;

ATENDIENDO : A la recomendación de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo celebrada en Nueva Delhi, referente a lo provechoso de "Poner en marcha proyectos conjuntos de intercambio cultural, educativo y deportivo" dirigidos a propiciar el desarrollo de la juventud;

. . . /

ATENDIENDO : A los intercambios verbales sostenidos entre representantes u oficiales de ambos países, tendentes al establecimiento de relaciones formales en el campo del turismo.

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE

ARTICULO I

Las Partes Contratantes ratifican el propósito de iniciar relaciones recíprocas e intercambios en el campo del turismo.

ARTICULO II

Se formará una Comisión Mixta de carácter técnico, que estará formada por funcionarios designados por cada una de Las Partes Contratantes. Esta Comisión se encargará de escoger las actividades concretas que se ejecutarán en cada ocasión, con todas sus especificaciones de tiempo, lugar y necesidades.

ARTICULO III

La Comisión Mixta se reunirá por lo menos una vez cada seis (6) meses, para programar las actividades y acciones del período, alternando el lugar de cada encuentro, tanto en Honduras como en la República Dominicana.

. . . /

ARTICULO IV

Las áreas consideradas prioritarias para los fines de este Convenio se enmarcan en los aspectos de la Asesoría Técnica; Promoción y Fomento del Turismo; Jurídico-Institucional; y la Formación y Capacitación de Recursos Humanos.

Las acciones concretas en cada aspecto serán seleccionadas por la Comisión Técnica designada a tal efecto.

ARTICULO V

Se pondrá en vigencia un programa de intercambio de técnicos y profesionales del sector turístico para organizar cursos, seminarios, y otros eventos que permitan analizar las situaciones y perspectivas del turismo en cada país, sujetas a las condiciones económicas de cada una de Las Partes Contratantes.

ARTICULO VI

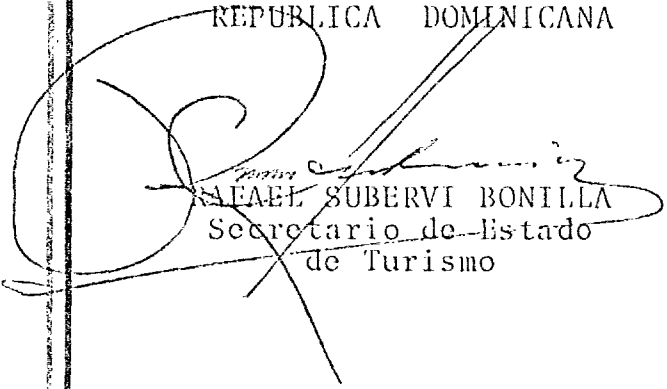
Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas Partes se comuniquen, por la vía diplomática, habercumplido con las disposiciones legales internas en cada uno de sus países. Tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de entrada en vigencia y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos adicionales de un (1) año, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra la intención de denunciarlo por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de expiración de cada período.

. . . /

La denuncia de este Convenio no afectará los Programas en ejecución acordados durante su validez, a menos que ambas Partes acuerden lo contrario.

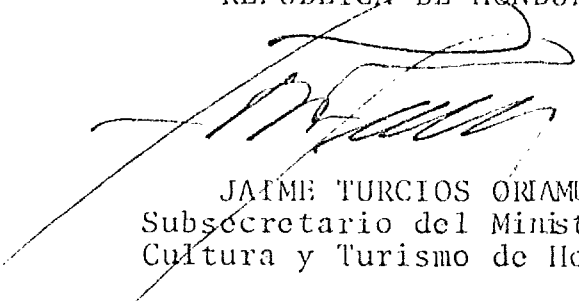
En fe de lo cual, los plenipotenciarios designados al efecto firman el presente Convenio en dos (2) originales igualmente válidos, en idioma español, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA



RAFAEL SUBERVI BONILLA
Secretario de Estado
de Turismo

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



JAI ME TURCIOS ORIAMUNO
Subsecretario del Ministerio de
Cultura y Turismo de Honduras

107